



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220400**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO , CENTRO, CUAUHEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	2150102001	1	PZA	<p>LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, AUTOR: VASILEVA, JANA; CENTMAYER, HELENA., EDITORIAL: CIDE, EDICIÓN 1, AÑO 2016, ISBN: 9786079367541, PRESENTACIÓN: TAPA RÚSTICA.</p> <p>Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del proveedor Editorial Limusa, S.A. de C.V., presentada el 8 de julio de 2022, derivado del Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/047/2022, para la adquisición de material bibliohemerográfico, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Lugar de la prestación de los servicios: La entrega se realizará en el Edificio Alterno 16 de septiembre, 3er. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P.06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>Monto total del contrato: \$19,075.07 (diecinueve mil setenta y cinco pesos 07/100 m.n.)</p> <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).</p>	178.20	178.20
						CONTINUA

H

d

TEXT O

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2035 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220400**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO, CENTRO, CUAUHTEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1. Plazo de entrega de bienes: Plazo de entrega de los bienes: Material Nacional: 30 días naturales siguientes a la notificación de fallo. Material Extranjero: 90 días naturales siguientes a la notificación de fallo. Previa comunicación con el administrador del contrato. Se deberá acordar previamente con dos días de anticipación a la fecha y hora de entrega de los bienes con el administrador del contrato. En caso de que el vencimiento se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente.</p> <p>2. Fecha inicio: 10 de agosto de 2022 3. Fecha fin: 9 de septiembre de 2022 y 8 de noviembre de 2022 4. Tipo de Procedimiento: Concurso Público Sumario 5. Número de procedimiento: CPSM/DGRM/047/2022 6. Clasificación: Menor 7. Fundamento de autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 9. Sesión del CASOD: No aplica 10. Fecha de autorización: 05/08/2022 11. Unidad responsable UR: 22310920S0010001 (S O Centro de Doc. y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes)</p>		
						CONTINUA

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

TEXT

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060. D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750



**CONTRATO SIMPLIFICADO**  
**50220400**  
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO , CENTRO, CUAUHTEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
-----------------------------------	--	-------------------------------------

FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX.
--	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20	2150102001	1	PZA	12. Partida presupuestaria PP: 21501 (Mat. Apoyo Informativo) 13. Número de certificación presupuestal CDP: DGRM-2022-083 (1122000083) 14. Área solicitante: Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes. 15. Número de contrato ordinario: No aplica 16. Comprobación de recursos: No aplica 17. Regularización: No aplica 18. Administrador del contrato: Lic. Juan Lazo Villa, Director de la Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora", adscrito al Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes.	153.90	153.90
30	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> DE LA DETENCIÓN A LA PRISIÓN. LA JUSTICIA PENAL A EXAMEN, AUTOR: PÉREZ CORREA GONZÁLEZ, CATALINA , EDITORIAL: CIDE, EDICIÓN 1, AÑO 2015, ISBN: 9786079367527, PRESENTACIÓN: TAPA RÚSTICA.	127.60	127.60
40	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> EL PAÍS BAJO PRESIÓN. DEBATIENDO EL PAPEL DEL ESCRUTINIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE MÉXICO, AUTOR: ANAYA MUÑOZ, ALEJANDRO , EDITORIAL: CIDE, EDICIÓN 1, AÑO 2012, ISBN: 9786077843320, PRESENTACIÓN: TAPA RÚSTICA.	153.90	153.90
						CONTINUA

TEXT O

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220400**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO, CENTRO, CUAUHTEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
50	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC 27000: 2018 [ISO / IEC 27000: 2018] TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TÉCNICAS DE SEGURIDAD - SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - DESCRIPCIÓN GENERAL Y VOCABULARIO. (IDIOMA INGLÉS) AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD., EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1, ED. 2018, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	1,628.57	1,628.57
60	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC 27001: 2013 [ISO / IEC 27001: 2013] TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TÉCNICAS DE SEGURIDAD - SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - REQUISITOS. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD, EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 2013, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	1,385.71	1,385.71
70	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC 27005: 2018 [ISO / IEC 27005: 2018] TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TÉCNICAS DE SEGURIDAD - GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD, EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 2018, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	2,100.00	2,100.00
80	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC 27007: 2020 [ISO / IEC 27007: 2020] TECNOLOGÍA DE LA	1,857.14	1,857.14
						CONTINUA

*[Handwritten signatures and marks]*

TEXT O

SIN





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060. D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30 4º PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT.: 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220400**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO, CENTRO, CUAUHTEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
90	2150102001	1	PZA	INFORMACIÓN. TÉCNICAS DE SEGURIDAD. DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD., EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 2017, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	1,042.86	1,042.86
100	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC 27014: 2020 [ISO / IEC 27014: 2020] TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. TÉCNICAS DE SEGURIDAD. GOBERNANZA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD., EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 2013, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	1,385.71	1,385.71
110	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC 38505-1: 2017 [ISO / IEC 38505-1: 2017] TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - GOBIERNO DE TI - GOBIERNO DE DATOS - PARTE 1: APLICACIÓN DE ISO / IEC 38500 AL GOBIERNO DE DATOS. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD., EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 2017, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	1,857.14	1,857.14
						CONTINUA

TEXT

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220400**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO , CENTRO, CUAUHTEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
120	2150102001	1	PZA	ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA. LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO / IEC TS 27008: 2019 [ISO / IEC TS 27008: 2019] TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. TÉCNICAS DE SEGURIDAD. DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD., EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 2019, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	2,328.57	2,328.57
130	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> ISO 7498-2: 1989 [ISO 7498-2: 1989] SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN - INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS - MODELO DE REFERENCIA BÁSICO - PARTE 2: ARQUITECTURA DE SEGURIDAD. (IDIOMA INGLÉS), AUTOR: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD., EDITORIAL: ISO, EDICIÓN 1 ED. 1989, ISBN: NO ESPECIFICA, PRESENTACIÓN: RÚSTICA.	1,628.57	1,628.57
140	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> TRATADO DE DERECHO LOCAL, AUTOR: VELASCO CABALLERO, FRANCISCO, EDITORIAL: MARCIAL PONS, EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, EDICIÓN 1, AÑO 2021, ISBN: 9788413810232, PRESENTACIÓN: TAPA RÚSTICA.	1,584.00	1,584.00
150	2150102001	1	PZA	LIBROS Y REVISTAS <b>OBSERVACIONES</b> DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO Y SEGURIDAD JURÍDICA, AUTOR: TAVEIRA TORRES, HELENO, EDITORIAL: MARCIAL PONS, EDICIONES JURÍDICAS Y	1,663.20	1,663.20
						CONTINUA

TEXT O

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30-4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705  
FAX: 5130-1750



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220400**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V. / BALDERAS No. 95 PRIMER PISO , CENTRO, CUAUHTEMOC, 06040 / 51300700, 5510-94-15 / Horacio López López-Mariana

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura.	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/047/2022
FECHA DE ENTREGA 30 y 90 Días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calle 16 de septiembre 38, 3er piso, Centro de la Ciudad de México, 06000, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				SOCIALES, EDICIÓN 1, AÑO 2019, ISBN: 9789871775378, PRESENTACIÓN: TAPA RÚSTICA.		
					<b>SUBTOTAL</b>	19,075.07
					<b>I.V.A.</b>	0.00
					<b>TOTAL</b>	19,075.07

**IMPORTE EN LETRA**  
DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 07/100. M.N.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Subdirector General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 45, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2231092060010001, Partidas Presupuestales 21501.
- II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**
  - II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
  - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
  - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:**
  - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
  - III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

- Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la caratula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobantes respecto a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual consta que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.
- Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor" en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
- Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
- Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$19,675.07 (dieinueve mil setenta y cinco pesos 07/100 M.N.)
- El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Edificio Alamo 16 de septiembre, 3er. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la entrega del material nacional es de 30 días naturales siguientes a la notificación de fallo y la entrega del material extranjero es de 90 días naturales siguientes a la notificación de fallo, por lo que, la vigencia del presente contrato será a partir del 10 de agosto de 2022 al 9 de septiembre de 2022 y 9 de noviembre de 2022.
- La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
- Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 166, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad Intelectual.** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
- Asimismo, se prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- Decima. Inexistencia de relación laboral.** Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patronos establezcan las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadoras al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá remborsar la totalidad de los gastos que arroje la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las Partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Decima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Decima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 96, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.
- Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a reproducirlo en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recibe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:
- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".
  - b. Garantizar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos.
  - c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
  - d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.
- Decima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asumió en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aprate, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XVII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa al Director de la Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor" así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
- Asimismo, la persona titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".
- Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaran a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
- Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha
Horacio López López		30 de agosto 2022